

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA  
Código 192564089001**

**INTERLOCUTORIO CIVIL N° 688**

**Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)  
2021-00097-00**

A Despacho la demanda de Jurisdicción Voluntaria, propuesta por la señora TATIANA ELIZABETH FIGUEROA CAMPO, quien actúa en representación del menor JEAN PIER SALAZAR FIGUEROA, a través de apoderada judicial, solicitando se nombre un curador para que realice el inventario solemne de bienes, teniendo en cuenta que su deseo es contraer nupcias, para que previo el trámite de un proceso de jurisdicción voluntaria, se resuelva en forma favorable su pretensión.

**CONSIDERACIONES:**

Revisada la demanda presentada, se concluye que llena los requisitos generales establecidos en los Artículos 82,83 y 84 del C.G.P.

Este Despacho es competente para conocer de la presente acción instaurada, en razón al domicilio de los demandantes, y por la naturaleza del asunto, conforme con lo señalado en el Artículo 17-6 del C.G.P.

Por estas razones, el Despacho procederá a ADMITIR la solicitud presentada y le dará el trámite previsto para los procesos de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, señalado en el Artículo 557 y S.s. del C.G.P., designando un curador especial – abogado-, a quien se le concederá un término de diez (10) días, para que cumpla la designación efectuada. Cítese de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 del C.G.P.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de **DESIGNACIÓN DE CURADOR ESPECIAL**, propuesta por medio de apoderada judicial por la señora TATIANA ELIZABETH FIGUEROA CAMPO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.060.873.524 de El Tambo, Cauca, para la elaboración del inventario solemne de bienes que esté administrando a nombre de su hijo menor de edad JEAN PIER SALAZAR FIGUEROA

**SEGUNDO:** Dar al presente proceso, el trámite establecido para el proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA previsto en los Artículo 577 y siguientes del C.G.P.

**TERCERO:** Designar como Curadora Especial a la Dra. **LUZ NELLY LÓPEZ GALINDEZ**, identificada con la cédula de ciudadana número 34.547.593, abogado (a) en ejercicio, a quien se le concede un término de diez (10) días para que cumpla la designación efectuada. Cítese conforme lo establecen los artículos 48 y 49 del C.G.P. y en el evento de que acepte el cargo posesiónesele en forma legal.

**CUARTO:** Tener como pruebas los documentos aportados con la demanda, los cuales en su momento oportuno se les dará el valor probatorio.

**QUINTO:** RECONOCER personería adjetiva a la Dra. KAREN TATIANA RUIZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.793.895 de Popayán - Cauca, y Tarjeta Profesional número 325.303 del C.S. de la Judicatura, para que actúe en el presente proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA, en nombre y representación de la señora TATIANA ELIZABETH FIGUEROA CAMPO, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANA CECILIA VARGAS CHILITO**

**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL  
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°  
073 del 17 de agosto de 2021.

Claudia Perafán Martínez  
SECRETARIA

